

Quilmes, 30 de marzo de 2004

VISTO el Expediente N° 827-0026/04, y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitó la firma de un Convenio entre el Colegio Almafuerte y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que a Fs. 5, la Dirección de Asuntos Legales ha dictaminado que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Que de acuerdo al artículo Art. 58, inc. n) del Estatuto Universitario dicho instrumento debe ser ratificado por el Consejo Superior.

Por ello,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Ratificar la firma del Convenio suscripto entre el Colegio Almafuerte y la Universidad Nacional de Quilmes, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, practiquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) N°: 34/04

DO ACOTA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector Dr. Mario Ermácora, con domicilio en Roque Saenz Peña 180 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y, por la otra la Sra. Alicia Agüero por su propio derecho, con domicilio en calle Guemes 29 Bernal Pcia. de Buenos Aires en adelante EL LOCATARIO, acuerdan celebrar el siguiente contrato de locación, al tenor de las declaraciones y cláusulas que a continuación se insertan:

## DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- Ser una persona jurídica de carácter público que se rige por las disposiciones de la ley de educación superior nº 24521 y las de su Estatuto.
- Encontrarse entre sus postulados la extensión universitaria.
- Contar dentro de su predio ubicado en la sede principal ubicada en el domicilio señalado en el inicio de este instrumento de un gimnasio apto para el desarrollo de actividades de formación y práctica deportiva.

# **DECLARAN EL LOCATARIO:**

- Ser Directora del Colegio Almafuerte ubicado en la Calle Guemes 29 Bernal Pcia. De Bs. As.

Declaran ambos que se regirán por las siguientes cláusulas

- 1. PRIMERO: EL LOCATARIO abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de pesos SEISCIENTOS (\$ 600,.) mensuales de Marzo a Noviembre, por la utilización de ambas canchas de fútbol 5 ubicada en el gimnasio de LA UNIVERSIDAD para la práctica deportiva de los alumnos de la mencionada escuela por intermedio de profesionales especializados a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, en los siguientes horarios: Lunes y Miércoles de 14 hs a 16.30hs y de 17ha a 18hs, los Jueves de 14hs a 16.30hs, los viernes de 17hs a 18hs, los miércoles de 8hs a 10 hs y los viernes de 8,30 hs a 10,30 hs, mas 2 días a la semana a determinar 1 hora 1 cancha.-
- 2. A asumir bajo su exclusiva responsabilidad los eventuales riesgos que se verifiquen en los bienes materiales de la UNIVERSIDAD y en los suyos propios.
- Hacerse cargo de los eventuales daños físicos que la actividad, que han de dirigir, eventualmente produzca en los inscriptos en la actividad, de su reparación material y moral.
- 4. Contratar a su exclusivo cargo los seguros de responsabilidad civil por los riesgos que asumen en los dos puntos precedentes, a satisfacción de la UNIVERSIDAD endosando a favor de ésta las pólizas correspondientes.
- 5. SEGUNDO. LA UNIVERSIDAD se obliga:
- 1- A facilitar el uso de las denominadas canchas de fútbol 5 del gimnasio los días y en los horarios precedentemente citados

#### CUARTO.

Será condición para continuar con el presente convenio, que EL LOCATARIO acredite estar al día en el pago de las primas correspondientes a los seguros de responsabilidad civil y daños a los que se ha obligado.

# QUINTO.

El término de vigencia de este contrato se iniciará el 1 de Marzo del 2004 al 31 de Noviembre de este mismo año. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD podrá, en todo tiempo, y sin responsabilidad a su cargo ni necesidad de expresión de causa, dejar sin efecto la relación contractual comunicando, en su caso, su decisión con una antelación de sesenta días corridos.

### SEXTO.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renúnciando a cualesquiera otras que pudieren, actual o en el futuro, corresponder. Constituyen sus domicilios en los arriba indicados donde se tendrán por válidas las comunicaciones y notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los

Dr. Mario R. Ermácora

Rector UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUILMES Olivie Ugirea Dui; 6202604.